MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCION DE ALCALDÍA

N° 0962-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de octubre de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 216-2019-GPyD/MPP, de fecha 17 de Setiembre de 2019, de la Gerencia de Planificación y Desarrollo; Informe N° 1574-2019-GAJ/MPP, de fecha 25 de setiembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno; promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, conforme lo establece el Art. IV del Título Preliminar del mismo cuerpo de leyes, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, mediante Convenio Marco de Adhesión de la Municipalidad Provincial de Piura al Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS N° 092-2018-MTC/21, suscrito entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Piura, se elaborará el Plan Vial Provincial Participativo - PVPP, el cual constituye el principal instrumento técnico normativo para la gestión vial de los caminos vecinales o rurales de la provincia; así mismo, se establece que la Municipalidad se compromete a constituir el Equipo Técnico para la elaboración del Plan Vial, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, mediante Informe N° 216-2019-GPyD/MPP de fecha 17 de setiembre de 2019, solicita la conformación del Equipo Técnico (ET), que tendrá a cargo la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo – PVPP, así como, con la finalidad de solicitar la transferencia de partidas para su elaboración;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1574-2019-GAJ/MPP, de fecha 25 de setiembre de 2019, opina que es procedente la conformación del Equipo Técnico que tendrá a cargo la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo, debiéndose emitir la respectiva Resolución de Alcaldía, de acuerdo a lo establecido en la Guía Metodológica para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos – PVPP;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 25 de setiembre de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas, por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Constituir el Equipo Técnico - ET para la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo - PVPP de la provincia de Piura, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

a) Gerente de Planificación y Desarrollo : Coordinador Técnico del PVPP
b) Gerente Territorial y de Transportes : Miembro
c) Gerente de Desarrollo Económico Local : Miembro
d) Gerente del Instituto Vial Provincial de Piura – IVPMP : Miembro
e) Jefe de Unidad de Operaciones del IVPMP : Miembro

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones del Coordinador Técnico del PVPP, son siguientes:

a) Representar al equipo técnico ante las autoridades distritales u otras instituciones públicas o privadas u organizaciones de la sociedad civil provincial.
b) Proponer al Alcalde Provincial la aprobación del PVPP, mediante Ordenanza Municipal.
c) Gestionar ante el Alcalde Provincial y distritales la incorporación de las prioridades del Plan Vial Provincial Participativo a su Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional y Presupuesto.
d) Solicitar al Alcalde Provincial, gestionar ante el Gobierno Regional de su jurisdicción, la incorporación del Plan Vial Provincial Participativo en el Plan de Desarrollo Concertado Regional y en el presupuesto regional.
e) Incorporar el enfoque de género, propiciando la participación activa de las mujeres y promoviendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
f) Convocar a las instituciones públicas y privadas, así como a la sociedad Civil representativa de la provincia, a los talleres que se programen para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
g) Solicitar a la Unidad Zonal de Provias Descentralizado, de ser necesario, complementar la capacitación y asistencia técnica al equipo técnico y/o a otros involucrados en el proceso de elaboración del PVPP.
h) Difundir el Plan Vial Provincial Participativo en las municipalidades distritales de su jurisdicción y las entidades públicas y privadas relacionadas con la vialidad y el transporte.
i) Convocar la participación activa de Provias Descentralizado y los Gobiernos Locales Distritales en los talleres programados durante la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo (priorización de los caminos vecinales y de presentación de la versión final del Plan Vial Provincial Participativo).
j) Sensibilizar y lograr el involucramiento de las autoridades locales distritales y del Consejo de Coordinación Local Provincial en el proceso de elaboración del Plan Vial Provincial Participativo.

ARTICULO TERCERO: Las funciones del Equipo Técnico del PVPP, serán:

a) Participar activamente en el proceso de elaboración del Plan Vial, con asistencia técnica del consultor, como principal mecanismo de transferencia y fortalecimiento de capacidades en el planeamiento vial.
b) Participar en la preparación del Plan de Trabajo, informes parciales y en el levantamiento de observaciones a que hubiere lugar.
c) Co organizar con el consultor/a los diferentes talleres a realizarse durante el proceso de elaboración del PVPP.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia Territorial y Transportes, Gerencia del Instituto Vial Provincial Municipal Piura – IVPMP, y al Jefe de Operaciones del IVPMP, para los fines consiguientes:

REGISTRESE, CUMPLASE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE